

Nº Ref.:BF912545/17 FBG / AAA

## RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 49/18

Santiago, 2 de enero de 2018

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: La presentación realizada por GRÜNENTHAL CHILENA LTDA. de fecha 2 de agosto de 2017 por la que solicita aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia/bioexención, referencia BF912545, para el producto farmacéutico MICROSER COMPRIMIDOS 8 mg (BETAHISTINA), registro sanitario Nº F-219; El informe técnico ITEC Nº 218, de fecha 8 de septiembre de 2017 de la sección de Biofarmacia y el informe IVPP Nº 663, de fecha 27 de diciembre de 2017 de la sección de Validación de Procesos;

TENIENDO PRESENTE: lo dispuesto en el artículo 96º del Código Sanitario; el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010, del Ministerio de Salud; los Decretos Exentos N°27 y N°500 de 2012, del Ministerio de Salud; las guías técnicas G-BIOF 01 y G-BIOF 02 oficializadas mediante Resolución Exenta Nº 4886 de 2008, del Instituto de Salud Pública; en uso de las facultades que me confieren los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º, de 2005 y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

- 1.- APRUÉBASE los resultados del estudio de bioequivalencia/bioexención del producto farmacéutico MICROSER COMPRIMIDOS 8 mg (BETAHISTINA), registro sanitario N° F-219/12, concedido a GRÜNENTHAL CHILENA LTDA.
- 2.- DÉJASE CONSTANCIA que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula autorizada en la resolución Nº 0199, de fecha 15 de enero de 2009 fabricado por Farmaceuti Formenti SpA, ubicado en Via Di Vittorio 2-21040 ciudad Origgio (VA) Italia.
  - 3.- OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.

Not NOT PROJECT THE TENED OF PROS

UD PUB

MINISTRO

- 4.- INDÍQUESE que los rótulos del folleto de información al paciente e información al profesional del producto indicado, deben corresponder exactamente en su texto y distribución a lo autorizado en el registro sanitario y sólo podrán modificarse en lo referente a la materia que trata la presente resolución.
- 5.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

6.- ESTABLÉCESE que el proceso de fabricación quedará sujeto a la fiscalización de la mantención del estatus validado otorgado en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE TOWN STATED THE RESIDENCE AUTOMOSE COMES

> TREATTUNG DE SALUD PULLICA DE CINCE Q.F. PATRICIA CARMONA SEPÚLVEDA

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN: INTERESADO

anscrito Fielmente Ministro de Fe

Av. Marathon 1,000, Ñuñoa, Santiago Casilla 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56.2) 2575.51.01 Informaciones: (56 2) 2575 52 01 www.ispch.cl